



## ACTIVIDAD PARTICIPATIVA

### COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA, ACTUALIZACIÓN Y UNIFICACIÓN DE LAS LEYES NROS. 26.522 Y 27.078

17 de agosto de 2016

*Miembros de la Comisión presentes:*

*Silvana Giudici, Andrés Gil Domínguez, Alejandro Pereyra, Henocho Aguiar y Héctor Huici.*

*Organizaciones participantes y representantes:*

*Asociación Latinoamericana de Internet (ALAI)*

Gonzalo Navarro (Director Ejecutivo)

Es una asociación civil de carácter internacional, que busca pensar y desarrollar Internet en Latinoamérica y el Caribe.

Entre sus áreas de trabajo se encuentran: Mostrar las amplias contribuciones económicas y sociales del ecosistema de Internet, conservar la naturaleza libre y abierta del Internet, apoyar políticas que permitan a los innovadores, emprendedores e individuos locales beneficiarse de una variedad de tecnologías, sin ser obstaculizados por estructuras regulatorias que puedan frenar la innovación, entre otras.

### ***Confederación Argentina Deportiva de Sordos (CADE)***

Horacio Aleva  
Sebastian Branda  
Patricia González

Es una organización de tercer grado que nuclea a instituciones sordas y federaciones deportivas de todo el país que busca desarrollar las cualidades técnicas, físicas y psicológicas de los deportistas. Integra el Comité Internacional de Deportes de Sordos.

### ***Fundación Directorio Legislativo***

Matías Pellegrini

Es una organización apartidaria, que promueve el fortalecimiento de los poderes legislativos y la consolidación del sistema democrático a través del diálogo, la transparencia y el acceso a la información pública. La misma, ante la falta de información sobre las cámaras legislativas argentinas, inició una gran labor para crear una publicación donde figuraran los datos de cada legislador, información sobre su equipo de trabajo, actuación legislativa, contactos, etc. Gracias a las sucesivas publicaciones de Directorios, se logró que los legisladores nacionales tuvieran que hacer públicas sus declaraciones juradas patrimoniales y financieras.

### ***Cámara Argentina de Valor Agregado Móvil (CAVAM)***

Fabián de la Rúa (Presidente)  
Carlos Banfi

CAVAM es una asociación civil, creada en el año 2009 por prestadores de servicios de valor agregado, con el objeto de fomentar el desarrollo y perfeccionamiento de los servicios de valor agregado brindados sobre telefonía móvil.

Las organizaciones presentes hicieron uso del tiempo estipulado en el reglamento para realizar sus presentaciones las cuales constan en la versión taquigráfica de la reunión. Tanto la Asociación Latinoamericana de Internet (ALAI) como la Confederación Argentina Deportiva de Sordos (CADES), entregaron material que se incorporará a la base documental.

Los miembros de la Comisión realizaron preguntas a los expositores quienes ampliaron los conceptos de sus presentaciones.

Habiéndose cumplido los objetivos de la convocatoria se dio por concluida la actividad.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la sede del ENACOM sita en la calle México 571, a los diecisiete días del mes de agosto de 2016, a la hora 17 y 12:

**Sra. Coordinadora (Giudici).**- Buenas tardes. Muchas gracias por venir. Hoy estamos muy contentos porque estamos inaugurando esta oficina para las reuniones de la comisión, así que quiero agradecer a todo el equipo por el esfuerzo y por poder habilitarla para hoy. Estamos mucho más cómodos que en las oficinas de Perú.

Como ustedes saben, las reuniones participativas de la comisión que redactará la nueva ley de radiodifusión y telecomunicaciones tienen un reglamento. Estamos presentes hoy Héctor Huici, Alejandro Pereyra, Andrés Gil Domínguez y quien habla, Silvana Giudici. Nosotros vamos a escucharlos, cada organización tiene 15 minutos para exponer. Luego de que exponen todas las organizaciones se abre un espacio de preguntas donde los miembros de la comisión les formulan algunas preguntas o donde cada organización puede ampliar algún punto que les haya quedado por explayar. Lo que no hacemos es debate entre las organizaciones. Tratamos de aprovechar el tiempo para que la comisión pueda dialogar con cada una de las organizaciones.

Tenemos versión taquigráfica, así que por favor les pido que cuando empiecen a exponer, digan el nombre para que quede registrado.

Vamos a dar inicio entonces a la exposición de las organizaciones presentes. En primer lugar va a exponer la Asociación Latinoamericana de Internet, ALAI. Nos acompañan Gonzalo Navarro, su director ejecutivo, y Adela Goberna.

La Asociación Latinoamericana de Internet es una asociación civil de carácter internacional que busca pensar y desarrollar Internet en Latinoamérica y el Caribe. Entre sus áreas de trabajo se encuentran mostrar las amplias contribuciones económicas y sociales del ecosistema de Internet, conservar la naturaleza libre y abierta de Internet, apoyar políticas que permitan a los innovadores, emprendedores o individuos locales beneficiarse de una variedad de tecnologías, sin ser obstaculizados por estructuras regulatorias que puedan frenar la innovación. Los escuchamos.

**Sr. Navarro.**- Muchas gracias; muy buenas tardes. Mi nombre es Gonzalo Navarro, Director Ejecutivo de la Asociación Latinoamericana de Internet.

En primer lugar, es un gusto para mí presentarme ante ustedes el día de hoy y poder expresar algunas consideraciones en torno del proceso de reforma, actualización y unificación de la leyes números 26.522 y 27.078, o como se ha denominado, la ley de comunicaciones convergentes, agradeciendo desde ya la posibilidad de brindar la comisión

para que diversas organizaciones e individuos que tenemos interés en este asunto podamos plantear nuestras sugerencias e inquietudes respecto de este importante proceso desregulatorio que tiene el potencial para crear un marco que fomente el desarrollo de Internet y su ecosistema de servicios, aplicaciones y contenidos en la República Argentina.

En este sentido, y repitiendo un poco la información que la señora Giudici recién entregaba, me gustaría indicar que ALAI es una organización internacional sin fines de lucro, de reciente creación, que tiene entre sus objetivos precisamente pensar y desarrollar Internet en Latinoamérica y el Caribe, representando el punto de vista del sector dedicado al desarrollo de servicios, contenidos, plataformas y aplicaciones en la región.

ALAI es una organización que cuenta, entre sus miembros fundadores, a Facebook, Google y Yahoo, y con orgullo también podemos señalar a Mercado Libre y Despegar que son, como ustedes saben, dos de las empresas más importantes de comercio electrónico de la región latinoamericana, y quizás del mundo, y obviamente son argentinas.

Con el tiempo ALAI ha ido incorporando a otros miembros de distintos tamaños, que representan también a este sector, y esperamos en el corto plazo integrar una gran cantidad de empresas regionales que representen y se desarrollen en Internet y a través de esta plataforma.

Ahora, dado que ALAI es una organización internacional que tiene entre sus preocupaciones la región, de un tiempo a esta parte hemos venido siguiendo con atención el presente proceso de la ley convergente, porque estamos convencidos de que probablemente hoy en día represente uno de los esfuerzos regulatorios más ambiciosos y complejos que se llevan adelante en Latinoamérica, y por tanto, junto con satisfacer las necesidades de actualización de la regulación en la Argentina en esta materia, probablemente sirva de modelo o guía a otros países en la región que se animen a una tarea similar.

En este contexto, creemos que el actual proceso de la ley convergente puede traer enormes ventajas para garantizar la actualización del marco regulatorio argentino, de manera de incorporar aquellos elementos que sean necesarios para garantizar un balance entre las necesarias inversiones y el despliegue de servicios de comunicaciones que se requieren en este país, y asimismo, asegurar el beneficio de acceso a nuevas tecnologías a los usuarios, y asegurar también el crecimiento de Internet, que es un elemento crucial para el desarrollo de nuestros países.

Creemos firmemente que un proceso de esta envergadura representa grandes desafíos, que se habrán de tomar en cuenta, sobre todo teniendo en consideración que las experiencias que se pueden extraer de otros procesos internacionales o de otros países que han llevado procesos de similar envergadura; por ejemplo, Estados Unidos, la Unión Europea, México, para tener un ejemplo más cercano, o Nueva Zelanda. Dado el tiempo limitado que tenemos en esta oportunidad, les informo que durante las próximas

semanas vamos a hacer llegar un documento a la comisión explicitando un poco más la visión internacional o la experiencia que han tenido otros países, de manera que pueda servir de insumo a las discusiones que ustedes están teniendo hoy en día en la comisión.

Ahora, respecto del actual proceso que se lleva a cabo en la Argentina y el actual estado del debate, que conducirá finalmente a la adopción de esta regulación, durante esta presentación me voy a detener brevemente sobre la información que hasta el momento ha sido puesta a disposición por la comisión, resaltando aquellas materias donde particularmente hemos visto que podrían existir algunas dificultades por el momento, y también haciendo hincapié en aquellas áreas donde nosotros vemos que existe una gran posibilidad de desarrollo de temáticas modernas para dotar a la Argentina de un marco regulatorio que sea, quizás –y por qué no decirlo-, el más moderno de Latinoamérica, después de que termine este proceso de la ley convergente.

En primer lugar, partamos un poco de las dificultades que hemos observado durante esta última semana. Como ustedes saben, hace poco tiempo se presentaron los 17 principios que van a informar o a orientar los debates de la comisión respecto de la ley convergente. Sobre el particular nosotros creemos que, como en todo proceso regulatorio de este tamaño y de esta ambición, y particularmente en lo que se refiere a las áreas de Internet, los debates o borradores iniciales de este tipo de regulación suelen ser superabarcativos o superabundantes en la cantidad de temas que quieren abordar, tendiendo a incorporar en una sola norma una serie de elementos que, pese a estar vinculados a las comunicaciones o a Internet, y porque precisamente no están tratados en otros cuerpos legales, tratan de subsumirse dentro de normativas de comunicaciones que generalmente están orientadas o más bien destinadas a regular servicios de telecomunicaciones o el despliegue de redes, como es el caso de la ley convergente, de la forma en que nosotros lo vemos.

En ese sentido, entendemos que el principio número uno de la propuesta representa una visión extremadamente amplia respecto de lo que ha de entenderse por comunicaciones convergentes, a lo que se suma la ambigüedad de ciertos elementos que componen su definición, lo que puede dar pie a una confusión un poco conceptual respecto a la forma de regular bajo un mismo parámetro redes, servicios, modelos de negocios, contenidos, mercados que son distintos y no necesariamente igual a las redes de telecomunicaciones o a los servicios de telecomunicaciones tradicionales.

Sin entrar mucho en el detalle de aquello que por mandato legal le corresponde o no a la comisión, que yo creo que no es el objetivo de esta presentación, que por lo demás hemos explicitado en la carta que les hicimos llegar el 27 de julio, para los efectos de esta presentación queremos señalar que este tipo de legislación sobre comunicaciones convergentes apunta más bien a una regulación sobre los medios necesarios para transmitir y poner a disposición de los usuarios el contenido que circula por las redes, y no la regulación de la producción o el contenido en sí mismo. Este es un elemento conceptual sobre el que nosotros estimamos que hay que tener una claridad absoluta desde el primer momento, ya que de otra manera, con el transcurrir de los debates, puede darse que haya una confusión general respecto de los alcances que una ley de este tipo puede tener, no solamente en Argentina sino como les decía respecto de otros países en Latinoamérica.

Sé que el tiempo es breve, así que voy a saltar un poco mi presentación. Iba a señalar que desde un punto de vista técnico y valorativo en materia de Internet todo aquello que circula en forma de bits por las redes de telecomunicaciones y los demás recursos asociados a estas redes es considerado contenido –esto excluye los protocolos TCP/IP, la aplicación de las plataformas y los servicios–, y el contenido en general no es regulado a través de leyes de comunicaciones. Y entendemos que dentro de los mandatos que tiene la comisión, la regulación de contenido no es una de sus tareas principales.

Si observamos con detenimiento los requerimientos técnicos que se consideran comúnmente respecto de los servicios de telecomunicaciones y las razones por las cuales los Estados regulan los servicios, veremos que comúnmente éstas son que se destinan o se refieren a bienes escasos, por ejemplo, el espectro radioeléctrico o la numeración, o bien a la forma en que las empresas que proveen estos servicios se relacionan con los usuarios finales o pueden determinar la relación con los usuarios finales.

Si nosotros observamos el sector de las empresas que ofrecen servicios por Internet vamos a darnos cuenta de que ninguna de estas empresas, que comprenden motores de búsqueda, portales de comercio electrónico, en fin, una serie de aplicaciones que se proveen por sobre la red de Internet, cumple con estos requisitos técnicos y generalmente son tratadas de una manera separada. La razón de esto es que la verdad que ninguna de estas empresas, ninguno de estos servicios, ninguna de estas aplicaciones, opera redes de telecomunicaciones, que es el objeto de la regulación, sino que más bien proveen servicios y aplicaciones sobre la red de Internet. En ese sentido, los esfuerzos regulatorios que se han dado en la región o en otros lugares apuntan más bien a determinar que Internet o la convergencia a través de Internet se refiere a que esta plataforma permite unificar una serie de servicios o de la forma de transmitir o comunicar a las personas, sin referirse precisamente al contenido sino que las redes convergen hacia una sola plataforma que permite de una manera unívoca prestar servicios que son similares o que son complementarios. Por ejemplo, esta es la razón de ser de la forma en la cual la Ley Federal de Telecomunicaciones de México ha considerado la licencia única de telecomunicaciones.

En ese sentido, nosotros vimos que CABASE en su presentación a esta misma comisión señaló que específicamente no deben trasladarse automáticamente las regulaciones del mundo de las telecomunicaciones y la radiodifusión a un ambiente que técnicamente se desenvuelve bajo otras características y cuyos puntos centrales de arquitectura es su descentralización y apertura. Nosotros consideramos que este argumento es correcto, en el sentido de que una ley de este tipo, de comunicaciones convergentes, debería realizar una separación especial respecto de este tipo de empresa.

Sé que el tiempo es corto, así que me voy a referir brevemente a otro de los principios que nos ha causado un poco de extrañeza respecto de su tratamiento en la presentación que realizaron, que es el número trece, respecto al tratamiento de los intermediarios en Internet.

Como es sabido, existen ejemplos internacionales, sin ir más lejos, cerca de la región, en Brasil y en Chile, respecto del tratamiento de intermediarios de Internet, y esto no se realiza en leyes de comunicaciones. Y no se realiza porque tiene un alcance mucho más amplio, que comprende temas legales que generalmente van asociados a elementos de derecho civil de responsabilidad o también a elementos de derecho penal en su tratamiento. En el caso de Chile ha sido tratado a través del tema de propiedad intelectual, en el caso de Brasil, dentro del marco civil. Por lo tanto, nosotros consideramos que también estaría un poco fuera del mandato o del scope de la comisión el tratamiento de responsabilidad de intermediarios, reconociendo eso sí, que es un tema también de relevancia y que entendemos actualmente es tratado en otros proyectos de ley que se llevaron ante el Congreso de la Nación.

Ahora, esas son las observaciones que nosotros hemos hecho respecto de los principios. Por otro lado, nosotros queremos también ver que existen áreas o posibilidades de desarrollo dentro de la ley convergente, y la primera es con la posibilidad de cristalizar y entender perfectamente el principio de neutralidad, que ya está recogido en la legislación argentina, específicamente los artículos 56 y 57 de la ley 27.078, donde si bien está reconocido y fue un avance significativo en su momento respecto de otras legislaciones en Latinoamérica, quizá falta extender un poco más el criterio respecto de la forma de ordenación de tráfico de la red de Internet para determinar que no necesariamente es una vulneración del principio de neutralidad el ordenamiento de tráfico que puedan hacer los operadores de redes.

En segundo lugar, nosotros también queremos llamar la atención respecto de la posibilidad que tiene Argentina de mejorar el sistema de licencia única que se encuentra actualmente vigente, incorporando elementos que son modernos respecto de la prestación de servicios; por ejemplo, en la mayoría de los casos, prestar servicios sin la necesidad de una autorización previa de la autoridad y que sea un control ex post y no ex ante respecto de esta provisión de servicio. Por supuesto, entendemos que respecto a recursos escasos, como por ejemplo el espectro radioeléctrico, hoy en los planes de numeración, sí puede efectivamente existir un mayor resguardo por parte de la autoridad respecto al momento de ejecutar estas concesiones, pero también consideramos que la libertad de emprender en este sentido es muy importante.

Complementario a esto, también está el tema de no considerar el acceso a Internet como un servicio público, ya que consideramos que la mayor parte del mundo, si no en todos lados, el tema de la competencia respecto de precios que son fijados por la empresa y no determinados previamente por una regulación de la autoridad, ha fomentado el desarrollo de Internet y obviamente la competencia ha ido tendiendo como uno de los elementos que puede ser significativo a la baja de precios para los usuarios.

Finalmente, un pequeño tema respecto de gobernanza. Ustedes saben, y Argentina ha tenido buenas experiencias en el último tiempo respecto de cómo afrontar el fenómeno de la gobernanza de Internet dentro de los cuales las comunicaciones es una parte fundamental o una de las partes más importantes.

Existe la posibilidad de crear mecanismos que sean multiparticipativos o que consideren mayor participación de las partes interesadas, por ejemplo de la forma en que lo hace el marco civil en Brasil, o cómo se administran recursos críticos de Internet a nivel global, por ejemplo, las funciones de IANA, a través de ICANN, o la administración de numeración IP a través de los RIPv6 regionales, y que consideramos que podría ser tenido en cuenta en la comisión como un elemento a futuro que permita una mayor participación de las distintas partes interesadas respecto de este tipo de administración de recursos y de regulación que significa elementos tan importantes para el desarrollo de un país.

Finalizo esta exposición agradeciendo nuevamente su tiempo, indicando que estamos a su disposición para lo que necesiten, y disculpándome por hablar tan rápido porque nací en Chile, así que no tengo nada que hacer. (Risas.)

**Sra. Coordinadora (Giudici).**- Gracias. Seguimos ahora con la Confederación Argentina Deportiva de Sordos –CADES-; nos acompañan Horacio Aleva, Sebastián Branda y Patricia González, que nos va a hacer la traducción.

CADES es una organización de tercer grado que nuclea a las instituciones de sordos y federaciones deportivas de todo el país, que busca desarrollar las cualidades técnicas, físicas y psicológicas de los deportistas. Integra el Comité Internacional de Deportes de Sordos. Muchas gracias.

**Sra. González.**- Yo soy intérprete de lengua de señas, también soy hija de padres sordos. Sebastián Branda es profesor en el colegio Instituto Integral de Educación, es licenciado en Sistemas, y Horacio Aleva fue presidente durante doce años de CADES.

En realidad, lo que nosotros venimos a hablar –y les va a explicar después Sebastián- es que en la actual ley de medios de comunicación el artículo 66 habla de los servicios de accesibilidad: subtítulo oculto, lengua de señas, audiodescripción y ADI, que es para personas con discapacidad intelectual, que es un lenguaje simplificado. Lamentablemente José Viera, de FAICA, la institución de ciegos, no pudo estar presente, pero les vamos a comentar cuál es el panorama. Sebastián va a explicar cómo está hoy el tema de la ley y cuál es la nueva propuesta para lo que viene y esta nueva ley de convergencia.

**Sr. Branda (Interpretado por la señora González).**- Buenas tardes, ahora les voy a hablar sobre el primer gráfico.

El primer gráfico habla de la situación actual de la ley, la número 26.522. El segundo gráfico va a hablar de la nueva ley de convergencia, que es la propuesta que traemos.

En el primer gráfico hay tres grupos; están los canales de aire, la televisión abierta, canales de cable nacionales y los canales de cable internacionales. ¿Cómo se distribuye esto? Sobre antena, cable o televisión satelital.



En cuanto a la situación actual de los canales de aire, están cumpliendo parcialmente la reglamentación del artículo 66, sobre los derechos de accesibilidad. ¿De qué estamos hablando? Del caption, de los mismos servicios. Hoy la televisión abierta cumple parcialmente porque, por ejemplo, muchas provincias del interior del país no tienen absolutamente nada de caption ni de lengua de señas ni audiodescripción.

Sobre los canales nacionales, absolutamente nada, y canales internacionales tampoco, peor; no tienen absolutamente nada de nada.

O sea que la situación actual de la ley 26.522 es que los canales de aire cumplen parcialmente y el resto de canales de cable, nacionales e internacionales, no están cumpliendo el artículo 66.

¿De qué hablamos ahora? Estamos hablando de la distribución lineal. Hoy el modelo es distribución lineal, o sea, es lo que yo veo en televisión, lo que ya está pactado, a la hora que está pactada, con una grilla de programación. Esto es hasta ahora.

También tenemos la ley Argentina Digital, que es la 27.078, que habla sobre los sitios y los contenidos de web; habla sobre los proveedores de Internet.

En Internet, sobre los sitios, sobre streaming, no tiene tampoco absolutamente nada de accesibilidad. O sea, los podemos ver, captamos algo, pero realmente no estamos incluidos porque no tenemos nada de nada.

Este es el segundo gráfico, sobre el modelo convergente; es la propuesta que traemos, aprovechando esta nueva redacción de la ley de convergencia. Este sería el modelo convergente. Por un lado, están viendo lo mismo, o sea, están los canales de aire, las señales de cable, las señales internacionales. ¿Qué se les suma ahora? Se les suma una nube. ¿Qué es lo que hay dentro de la nube? Son las empresas TICs, que son las empresas que dan tecnología, información y comunicación. ¿Qué es lo que nos da? Nos da tecnología nueva. ¿Para qué? Para una distribución diferente. Entonces, nosotros también queremos aprovechar esa tecnología, queremos también tener accesibilidad a esa tecnología; las tecnologías 4G, streaming, live, wi-fi, Internet, cable, satélite, o sea, hay muchísimas empresas, con muchísimas herramientas, y entonces nosotros lo queremos aprovechar también.

¿Qué se le suma a este modelo no tradicional? Se le suma las OTT, las empresas que ofrecen el video on demand –video por demanda- o Pay Per View, como Netflix, por ejemplo. Este es todo el formato de distribución que viene de acá hacia el futuro.

Entonces, nosotros queremos ver los mismos contenidos; queremos ver contenidos lineales o no lineales. O sea, nosotros queremos llegar a los celulares, a las laptop, a las computadoras, a las tablets. De la misma forma en que los oyentes acceden en cualquier momento, a cualquier horario, nosotros necesitamos acceder exactamente igual, o sea, tener subtítulo igual que en el mismo momento que ustedes están accediendo a ese contenido. Nosotros necesitamos acceder también al contenido.

Entendemos que esta ley busca la unificación de estas dos leyes que ya hoy están. Entonces, sobre lo lineal y lo no lineal, quedarían unificadas. Esto es lo que queremos. Pretendemos también llegar a tener el mismo acceso a este nuevo formato de comunicación y distribución. Entonces, ahí se estaría cumpliendo el derecho a la accesibilidad, una accesibilidad total y verdadera, y no parcial, como es hasta ahora.

Acá se muestra en el gráfico que cada uno puede tener las dos distribuciones, lineal o no lineal. De esta forma, el espectador puede ver contenido; puede ver cualquier contenido. O sea, a mí no me importa cómo se distribuye ese contenido. Para mí tiene que ser transparente, que yo pueda ver cualquier cosa.

Las distribuidoras de contenido deben garantizar las redes y las plataformas, que sean transparentes para los servicios de accesibilidad. Esa es nuestra propuesta, la propuesta que traemos hoy sobre la ley de convergencia, que en esta convergencia también estemos incluidos nosotros.

Muchas gracias por el tiempo que nos dieron.

**Sra. González.-** Yo lo que quiero agregar es que nosotros venimos trabajando hace bastante. En el año 2002 o 2003 presentamos un proyecto de ley con Luis Brandoni, que tuvo media sanción en Diputados. Después no prosperó en el Senado. O sea que se viene trabajando hace muchos años sobre esto. La realidad es que fue un cimbronazo que la ley esté en esta situación y es muy positivo que se esté reescribiendo porque también hay muchos puntos en la reglamentación. La reglamentación básicamente habla del tiempo de implementación, pero no habla de un montón de cosas sobre el contenido. Debería ser mucho más específica.

Entonces, sería muy importante poder trabajar sobre la reglamentación, con estos ocho años de experiencia que se han adquirido en la implementación de la ley, parcial o no parcial, pero se trabajó mucho y se lograron muchas cosas. No hay que perder lo que se logró, porque es muy importante. Para ellos fue un cambio radical en su vida, muy grande, y creo que si le preguntamos a Horacio qué pasaría si mañana se queda sin subtítulo, o a una persona ciega, qué pasaría si se queda sin audiodescripción, sería realmente como volver el tiempo a la prehistoria para ellos, porque fue un logro tecnológico muy importante.

**Sr. Aleva (Interpretado por la señora González).-** Buenas tardes. Les agradecemos por hacernos participar. Es muy importante sumar. Yo les quiero decir que soy hijo de padres sordos, tengo una hermana oyente, dos hijos oyentes, y fue un antes y un después, un gran cambio. Antes de la televisión con subtítulo era igual que las personas oyentes estuvieran viendo la televisión sin volumen; se sentirían vacíos. Todo el tiempo les preguntaba a mis hijos qué estaban diciendo, y ahora me cambió totalmente. Veo todo el tiempo a la noche Intratables, con subtítulo, y es una maravilla. Sentí en mi corazón el alma por poder participar. Ahora no molesto más a mis hijos, mis hijos ya viven solos; tengo a mi esposa mirando sin problema. Agradezco muchísimo a todos por ayudar en esta posibilidad. Gracias.

**Sra. Coordinadora (Giudici).**- Muchas gracias. Les recuerdo que todas las organizaciones presentes pueden dejarnos el material para que nosotros lo podamos publicar en la página de la comisión. Esto está en Internet, van a ver todos los documentos y las versiones taquigráficas de lo que sucedió aquí. Si tienen más información, a lo largo de estos meses que tenemos por delante, también pueden enviarla para que la publiquemos.

Ahora vamos a escuchar a la Fundación Directorio Legislativo, al señor Matías Pellegrini. La Fundación Directorio Legislativo es una organización apartidaria que promueve el fortalecimiento de los Poderes Legislativos y la consolidación del sistema democrático a través del diálogo, la transparencia y el acceso a la información pública. La misma, ante la falta de información de las Cámaras Legislativas argentinas inició una gran labor para crear una publicación donde figuraran los datos de cada legislador, información sobre su equipo de trabajo, actuación, legislativa, etcétera.

Lo escuchamos.

**Sr. Pellegrini.**- Gracias, Silvana, por la presentación. Nos conocemos desde el paso en el Congreso.

Como bien nos presentaste, nosotros trabajamos en lo que tiene que ver con calidad institucional, con transparencia legislativa, entonces tenemos más que decir sobre el contenido, sobre la forma, y en ese sentido venimos hoy primero agradeciendo la invitación y la apertura que tiene la comisión redactora, a decir fundamentalmente tres cosas: una tiene que ver con el pasado, una tiene que ver con el presente y otra tiene que ver con el futuro.

En primer lugar, tenemos que decir con respecto a lo que pasó, expresar la preocupación con lo que tiene que ver con la disolución de dos instituciones creadas por ley, a través de un decreto del Poder Ejecutivo. Esto es algo que no podemos dejar de decir y agradecemos que nos den el espacio para decirlo aquí.

En segundo lugar, respecto del presente, celebramos la forma de trabajo que tiene esta comisión, la apertura, la invitación a todas las instituciones y a todas las que han venido a lo largo de las nueve reuniones anteriores y las que van a venir.

En tercer lugar, en lo que tiene que ver con el futuro, los invito a que ustedes inviten a las comisiones intervinientes en el Congreso a que la forma de trabajo que haya respecto del proyecto de ley que ustedes vayan a enviar al Poder Legislativo sea igual a la que están utilizando en este momento.

Además de eso, nos tomamos la libertad de dar una pequeña recomendación. Muchas veces vemos que las reuniones de comisión, no solamente de los legisladores, diputados o senadores, sino también en las instancias de asesores, se tiene que arrancar de nuevo con algunos trabajos que ya están hechos, que están muy bien hechos. Todo este trabajo que ustedes están haciendo en este momento, desde la Fundación nos parece que es sumamente importante. Entonces, recomendamos que no solamente sea el envío

al Congreso de un proyecto de ley sino que puedan generar un documento, un informe, donde se dé cuenta de cada uno de los puntos que ustedes vayan a enviar, del articulado y por qué no también de los fundamentos, qué puntos de controversia hubo y qué instituciones fueron las que recomendaron los puntos que ustedes vayan a recomendar en este proyecto de ley.

Esta es una exposición muy corta porque nosotros tenemos más que ver con el contenido, no somos especialistas en cuestiones de telecomunicaciones, pero trabajamos con el universo de las telecomunicaciones en lo que tiene que ver con el Congreso de la Nación.

**Sra. Coordinadora (Giudici).**- Muchas gracias.

Por último, pero no menos importante, la Cámara Argentina del Valor Agregado Móvil, CAVAM. Nos acompañan Fabián de la Rúa, presidente, y Carlos Banfi.

CAVAM es una asociación civil creada en el año 2009 por prestadores de servicios de valor agregado con el objeto de fomentar el desarrollo y perfeccionamiento de servicios de valor agregado brindados sobre la telefonía móvil.

**Sr. Banfi.**- Muchas gracias. La idea es explicar qué es CAVAM, que es lo que hacemos. Básicamente es una Cámara que se creó en el 2009 por prestadores de servicios de valor agregado móvil, con el objeto de fomentar el desarrollo y perfeccionamiento de los servicios de valor agregado brindados sobre la telefonía móvil. Es importante mencionar, entre otras cuestiones, que deben existir condiciones equitativas en materia de interconexión, especialmente con respecto a los cargos que tienen las empresas con los operadores móviles para la prestación de estos servicios, de manera que se respeten los principios de sana competencia y que no se incurra en conductas anticompetitivas y discriminatorias.

Por eso vamos a hacer una rápida enumeración de las distintas normas que existen, ya desde el año 1994, donde se crearon los servicios, y vamos a ver varios casos que a pesar de existir normas, los operadores móviles no las cumplen. Ya nos viene pasando desde el 2009, que hay intimaciones a los mismos que no se cumplen y el ente regulador es como que emite cautelares pero no hay una solución definitiva. Con Fabián vamos a repasar la historia de las reglamentaciones y resoluciones que existen al día de hoy.

**Sr. De la Rúa.**- Siguiendo con lo que decía Carlos, es importante entender lo que es el servicio de valor agregado que brindamos sobre las redes de telefonía móvil, mediante el envío de mensajes de texto o acceso a portales WAP, navegación de Internet móvil, o a través de discado de algún tipo de numeración, y acceder a determinada información, participar de juegos, encuestas o votaciones, entre otros. Estos servicios son brindados por prestadores de servicios de valor agregado, o así debería ser, con equipamiento propio y están dirigidos exclusivamente a los usuarios de telefonía móvil.

Lo que denominamos genéricamente como servicio de valor agregado, como otros de la misma categoría, son brindados siempre por prestadores que ofrecen a

los usuarios las facilidades o contenidos que se diferencian del servicio base, en este caso, la telefonía móvil. Lo típico de estos servicios es que el usuario accede a ellos siempre desde su teléfono móvil.

El encuadre jurídico de los servicios de valor agregado brindados sobre telefonía móvil podemos remontarnos tal vez al anexo 1 de la resolución 1083 del año 1995, donde define, en general, a los servicios de valor agregado como “aquellos servicios que, utilizando como soporte redes, enlaces y/o sistemas de telecomunicaciones ofrecen facilidades que los diferencian del servicio base aplicando procesos que hacen disponible la información, actúan sobre ella o incluso permiten la interacción de los abonados con la misma”.

De esta manera, lo que caracteriza a los servicios de valor agregado es que el usuario utiliza el servicio telefónico para acceder a otro servicio distinto. Es decir, el usuario usa su teléfono no solo para comunicarse con otro número, sino para acceder a un servicio brindado por un prestador de servicios de valor agregado.

Dentro de estos servicios se encuentran servicios de audiotexto y los servicios de llamadas masivas, que tienen una regulación específica: el régimen para la prestación de los Servicios de Audiotexto, aprobado por la Resolución CNT 2172/1994, y el Reglamento para la prestación del Servicio de Valor Agregado de Llamadas Masivas, aprobado por Resolución CNC 1000/1999, respectivamente.

El artículo 1.1 del Reglamento para la prestación de los Servicios de Audiotexto define al servicio de audiotexto como “el servicio de telecomunicaciones de valor agregado que permite a las personas acceder a información a través del teléfono o mantener una comunicación interactiva con un computador o personas”.

Por su parte, el artículo 1.1 del Reglamento para la prestación del Servicio de Valor Agregado de Llamadas Masivas define al servicio de llamadas masivas como “el servicio de telecomunicaciones de valor agregado que permite realizar encuestas, votaciones o relevamientos de opinión pública con o sin otorgamiento de premios”.

Cabe aclarar que estos reglamentos no se limitaron a contemplar en dicha época las modalidades tecnológicas disponibles en el momento de su dictado, en que sólo se brindaba un servicio de audiotexto sobre la telefonía fija, sino que se estableció su alcance a los servicios móviles, explícitamente, previendo la evolución futura de los servicios sobre ambas plataformas.

La reglamentación establece que revisten el carácter de operador, las licenciatarias y operadores independientes del servicio básico telefónico, SRMC y STM.

Estos servicios están regulados por las Resoluciones 1083/1995, por la CNT 2172/1994 y la CNC 1000/1999, habiéndose asimismo establecido las condiciones de interconexión en la Resolución SC 184/1997.

No obstante, como vamos a ver en los próximos puntos, los operadores móviles se niegan arbitrariamente a cumplir esta normativa e imponen condiciones abusivas, poniendo en serio riesgo la prestación de los servicios de valor agregado brindados sobre la telefonía móvil. Esto viene ocurriendo desde el inicio de la prestación, ya que ellos simplemente tratan como una relación comercial bilateral de una prestación y obtención de contenidos y no aplicando la reglamentación vigente.

En cuanto a la relación con los operadores del servicio de telefonía móvil, para brindar estos servicios de valor agregado, es necesaria la utilización de la red del servicio de telefonía móvil. Asimismo, requiere que dichas empresas provean la numeración respectiva, a los que los usuarios deben llamar o enviar mensajes de texto para solicitar los servicios que se ofrecen.

Para los prestadores de servicios de audiotexto, la relación con los operadores del servicio de telefonía móvil se torna especial porque los usuarios utilizan el servicio de telefonía móvil como medio normal de acceso a los servicios de valor agregado que prestamos, ya que solicitan el servicio a través de un llamado, el envío de un mensaje de texto o a través de un acceso a un portal WAP.

En virtud de todo esto, los prestadores de servicios de audiotexto debemos celebrar acuerdos con los operadores de telefonía móvil con la finalidad de permitir a nuestros clientes y/o usuarios acceder a dichos servicios.

Para poder brindar los servicios a los usuarios, los prestadores de servicios de audiotexto debemos celebrar, previamente, contratos con los operadores de telefonía móvil; los contratos que corresponden con la finalidad de acordar las condiciones en virtud de las cuales estos efectuarían el transporte de los servicios hasta las terminales móviles así como la facturación y la cobranza de los importes a los usuarios.

En consecuencia, para la efectiva prestación de los servicios de valor agregado son necesarias dos partes: los operadores del servicio de telefonía móvil, que son los titulares y los propietarios de la red de telefonía; de acuerdo al marco regulatorio en materia de telecomunicaciones deben permitir el acceso a su red. Están obligados a facilitar el acceso, y no es una opción que puedan tomar, sino que es un deber. Y por el otro lado, estamos los prestadores del servicio de audiotexto, de valor agregado, que ofrecemos información o contenidos a los usuarios, utilizando como soporte la red de telefonía móvil.

Sin embargo, actualmente la prestación de los servicios de valor agregado se encuentra realmente en serio riesgo por la conducta de los operadores del servicio de telefonía móvil, que imponen condiciones abusivas y cometen prácticas anticompetitivas.

Es importante entender ahora los siguientes puntos, que es: la prestación de servicios de valor agregado sin la licencia correspondiente. El artículo 8° de la Ley Argentina Digital dispone que "Para la prestación de Servicios de TIC se requerirá la previa obtención de la licencia habilitante".

Hoy en día, de esta manera hay quienes ofrecen servicios de valor agregado sobre la red de telefonía móvil sin tener dicha licencia, al igual que cualquier otro servicio.

Sin embargo, existen varias empresas con este tipo de servicios, no cuentan con la licencia necesaria y, consecuentemente, no cumplen con el marco regulatorio vigente.

Cabe también destacar que esto es posible debido a la complicidad de los operadores celulares del servicio de telefonía móvil ya que, no obstante que no cuentan con la licencia respectiva, han celebrado con dichas empresas los contratos correspondientes a través de los cuales posibilitan la prestación ilegítima de servicios de valor agregado.

En consecuencia, no sólo permiten la prestación de servicios de telecomunicaciones en evidente violación a las normas vigentes en materia de telecomunicaciones, sino que además facturan y cobran a los usuarios los importes correspondientes a los servicios que brindan ilegalmente dichas compañías.

Imposición de condiciones abusivas. Esto creo que es el motivo principal por el cual formamos CAVAM y la asociación. Como habíamos señalado anteriormente, los prestadores de servicios de audiotexto debemos celebrar, con los operadores del servicio de telefonía móvil, los contratos correspondientes con la finalidad de acordar las condiciones en virtud de las cuales estos efectúan el transporte de los servicios hasta las terminales móviles así como la facturación y la cobranza de los importes a los usuarios.

Ahora bien, los miembros de CAVAM nos vimos obligados a firmar acuerdos en los cuales se refleja el abuso ejercido por los operadores del servicio de telefonía móvil, ya que la capacidad de negociación frente a las condiciones impuestas fue nula en todos los casos, configurándose como verdaderos contratos de adhesión que debíamos acatar y firmar para poder brindar dichos servicios. En efecto, en los contratos que los prestadores de servicios de audiotexto nos vimos obligados a firmar a fin de poder brindar los servicios, en lugar de establecer un costo por el uso de la red, se impuso un criterio porcentual en virtud del cual los operadores de telefonía móvil se quedaban inicialmente con un 40 por ciento de los ingresos totales percibidos a los usuarios, aunque ello era claramente muy superior al costo del transporte de la comunicación celular. Posteriormente, los operadores aumentaron su participación a un 50 por ciento, el año siguiente a un 60 por ciento y hoy están en un promedio de entre 70 y 80 por ciento en manos de los operadores celulares. Como ustedes verán, es inviable la prestación de un servicio de calidad por parte de las empresas de servicio de valor agregado para poder seguir con la continuidad de dichos servicios.

Abusando con esta posición, los operadores del servicio de telefonía móvil se apropian indebidamente de los ingresos de los prestadores de servicios de audiotexto, absorbiendo injustamente todo el margen de nuestra actividad.

Vamos a tratar de resumir, ya que nos hacen señas que quedan pocos minutos.

En los contratos que los prestadores nos vimos obligados a firmar, hay contraprestaciones infundadas y excesivas a favor de los operadores móviles; descuentos, de aplicación automática a favor de los operadores móviles; sanciones y multas exorbitantes; los porcentajes de comisión están sujetos a variaciones decididas unilateralmente por los operadores.

Hay una amenaza permanente de corte de los servicios. Los operadores de telefonía móvil amenazan constantemente a los operadores de servicios de audiotexto con la rescisión contractual si no suscriben sus nuevos contratos o actas, a través de los cuales se modifican sustancialmente las condiciones comerciales.

Las conductas anticompetitivas y discriminatorias. En este caso, vale mencionar el caso de Movistar con Terra, cuya compañía pertenece al grupo, y las condiciones que le dan a Terra, compañía del mismo grupo, son totalmente discriminatorias porque tienen condiciones comerciales diferentes de las de cualquier otra compañía del mercado.

El último punto que creo fundamental, solo para resumir, es la intervención de la autoridad. Toda vez que las conductas que describimos ponían en serio riesgo la prestación del servicio, el 13 de febrero de 2009, CAVAM solicitó la urgente intervención de la ex Comisión Nacional de Comunicaciones, con una presentación con el expediente 5658/2009.

Posteriormente, CAVAM efectuó nuevas presentaciones ante la antigua CNC, ante la decisión de los operadores móviles de interrumpir la interconexión y de reducir unilateralmente y sin justificación los porcentajes a pagar a los prestadores de los servicios de valor agregado. La ex Comisión Nacional de Comunicaciones hizo lugar a las presentaciones efectuadas, dictando medidas cautelares dirigidas a los operadores móviles a fin de que se abstengan de desconectar y/o de interrumpir la interconexión entre el equipamiento de las empresas que integran CAVAM y la red de telefonía móvil así como también de modificar las condiciones comerciales vigentes.

Sin embargo, durante todos estos años dichas medidas fueron totalmente incumplidas por los tres operadores móviles. En efecto, pese a las órdenes emitidas a través de las notas del año 2009, del año 2010, del año 2015, y recientemente, en febrero de 2016, en todas las oportunidades se sigue reduciendo, y aun los porcentajes a pagar a los prestadores de servicios siguen reduciendo, conforme indican los operadores celulares.

Para terminar –porque nos quedan dos minutos–, la propuesta en relación al proyecto de reforma y actualización de la ley es: en virtud de todo lo que CAVAM viene exponiendo y solicitando desde el año 2009, creemos que debe prever, entre otros, la obligatoriedad de ser el titular de la licencia para la prestación de servicios de valor agregado. Esta es una condición que creemos fundamental, que todas las compañías que prestan hoy servicio sean obligadas a obtener una licencia, como la obtuvimos todos los asociados a CAVAM. Y la celebración de acuerdos de interconexión y su debida publicación, a efectos de permitir el crecimiento en la prestación de los servicios de valor agregado brindados por la telefonía móvil, mejorando la calidad y la diversidad de los servicios ofrecidos a los usuarios.



Lo que podríamos decir, como resumen, es que durante todos estos años hubo una falta total y voluntad de aplicar las normas vigentes, no hubo ninguna voluntad de control, y en todo momento nosotros fuimos informando al órgano competente, en el pasado la Comisión Nacional de Comunicaciones, y el AFSCA. Creemos que ahora hay una excelente oportunidad para que podamos tener un marco regulatorio digno y decente y no una posición dominante como la que estamos sufriendo en los últimos 14 años que prestamos el servicio.

**Sr. Banfi.-** Para finalizar, lo que nos gustaría dejar en claro es que las normas existen, pero no tienen plazo. Nosotros estamos desde el 2009 con cautelares del ente regulador, pero el ente regulador paró ahí, no hizo más nada; entonces, yo creo que sería importante considerar en la nueva norma ciertos plazos, donde después esté bien definida cuál es la penalidad o la actitud que se va a tomar hacia la empresa que sea licenciataria y que no cumpla. Muchas gracias.

**Sra. Coordinadora (Giudici).-** Gracias.

Abrimos la instancia de preguntas por parte de los miembros de la comisión. La mecánica es que cada miembro de la comisión hace las preguntas que considera a cada organización, y éstas responden.

Tiene la palabra el doctor Andrés Gil Domínguez.

**Sr. Gil Domínguez.-** Buenas tardes, muchas gracias por estar aquí con nosotros y por los aportes que han realizado.

Tengo un pedido para CAVES, y es que me gustaría que nos hiciera llegar una propuesta de redacción de lo que es el artículo 66 de la Ley de Comunicación Audiovisual, en el ámbito de una ley de comunicaciones convergentes. Yo vi la reglamentación, pero me gustaría si pudiesen acercarnos un texto no de reglamentación sino más general, para la ley. Y desde ya mi compromiso personal y creo que el de la comisión de tratar este tema como un tema prioritario y hacer todo lo posible para incorporarlo en el ámbito de las nuevas tecnologías.

A ALAI le quiero agradecer por las críticas, porque es la mejor manera que uno puede avanzar en lo que originalmente ha pensado, y por eso quiero hacer en ese sentido un par de preguntas. Primero, ustedes consideran que la definición conceptual de comunicaciones convergentes tiene algunas deficiencias, pero no han postulado cuál sería su definición de comunicaciones convergentes en términos de principios. Me gustaría si hoy o en algún momento la podrían acercar.

La segunda pregunta es cuáles son los derechos que ustedes consideran que la convergencia, en términos de tratar de unir en un mismo ámbito normativo lo audiovisual y las telecomunicaciones, debiera ser el vector o el ámbito que los une, cuáles son esos derechos, si existiesen o no.

La tercera pregunta es si consideran que Internet contenidos debe ser un ámbito exento de la ley o sin ley.

Otra pregunta es si consideran que el acceso a Internet, con la neutralidad de red como un elemento de Internet, es un derecho fundamental y un derecho humano o no lo es.

Tengo la curiosidad, me gustaría saber de dónde surge, desde su visión, en el ámbito del DNU 267, la resolución 9, el dictamen de la Comisión Bicameral de Evaluación de los DNU y la resolución adoptada por la Cámara de Diputados, que esta comisión está inhibida o tiene un ámbito prohibitivo o de no intromisión para regular algunos aspectos que se han planteado en términos de principios en la declaración.

Muchas gracias.

**Sra. Coordinadora (Giudici).**- Tiene la palabra CADES.

**Sr. Aleva (Interpretado por la señora González).**- Olvidé decir, respecto de subtítulo, que no es solamente para las personas sordas sino también para personas oyentes y para quienes tienen una disminución auditiva, y es importante poder activar el caption o subtítulo.

Gracias por el tiempo.

**Sra. González.**- En realidad va a ser más fácil que ellos armen algo y lo manden por escrito.

**Sra. Coordinadora (Giudici).**- Lo comprendemos perfectamente. Es un tema que venimos trabajando, en mi caso, desde el Congreso sobre la importancia del Close Caption.

Tiene la palabra el señor Navarro.

**Sr. Navarro.**- Muchas gracias. La verdad que son sugerencias, más que críticas, son comentarios generales, porque como manifesté en la presentación, vemos que es un proceso que está en desarrollo y lo que decía es que lo que hemos observado dentro de este tipo de proceso, ante la ausencia de normas particulares que regulen ciertos temas que se asocian a Internet, tienden a caer dentro de regulaciones generales de comunicaciones, cuando no necesariamente una ley de comunicaciones, telecomunicaciones o como la quieran llamar, es el vehículo para regular ciertos elementos que son asociados a Internet.

Ahora, respecto a la primera pregunta, si nosotros vamos a proponer una definición, nos encantaría. Nos queremos tomar el tiempo de analizar bien los contextos en que se va desarrollando el trabajo de la comisión. Lo que nos parece es que de la manera que está planteada actualmente la propuesta que está en el principio número uno, de definición de comunicaciones convergentes, aparentemente comprende una gama de elementos que van más allá del mero ámbito de las telecomunicaciones o de las redes, sino que se refiere a la producción y distribución de contenidos.

Respondiendo a otra pregunta, el contenido, esencialmente no debiese ser parte de una regulación de telecomunicaciones. No lo es en Argentina, no lo ha sido en otras partes del mundo. Hay una separación funcional entre lo que es la regulación convergente de redes, que como decía, convergen fundamentalmente a través de Internet como base de la prestación, del contenido en sí mismo.

Usted, Andrés, me preguntaba de dónde sacamos nosotros que estaría más allá del ámbito. Obviamente que esta es una interpretación legal y que está abierta a discusión, pero nosotros entendemos, por ejemplo, que el artículo 6° del decreto 267/15 establece claramente cuál es el marco normativo que tiene por objeto regular esta comisión, y se refiere a regular los servicios y recursos asociados que permitan la transmisión, emisión, difusión, recepción, distribución y transporte de contenidos, pero no los contenidos en sí mismos. Eso es básicamente de dónde nosotros partimos, o parte de una serie de normas, porque esta no es la única, pero surge de una interpretación armónica con otras normas, que por supuesto y con el mayor de los gustos podemos hacer llegar. Esto está mencionado en la carta que nosotros hicimos llegar el día 26 de julio a esta comisión, como uno de los elementos. Pero a nuestro juicio es bastante claro respecto del tema de la limitación del ámbito; vale decir, excluir un poco el tema de los contenidos.

Esa era la tercera pregunta; creo que las mezclé, pero espero haber satisfecho un poco el ámbito de su pregunta.

Cuáles son los derechos que deben regular o informar una ley de convergencia: son los derechos de los usuarios, básicamente, como usuarios de redes de telecomunicaciones, como ha sido y debería ser la tónica de un tema de regulación de redes.

Usted me preguntó si nosotros creemos que aquellas empresas que proveen servicio o si el contenido de la red no debería ser regulado. No, la respuesta es no; obviamente existe una serie de otras normativas y cuerpos legales que se refieren a las empresas que proveen servicio sobre Internet; por ejemplo, las leyes de competencia o la protección de privacidad respecto de los usuarios o los temas que se refieren también a la protección de los consumidores, que son temas obviamente que son internacionales, transversales, y sobre los cuales el sector que ofrece servicios sobre Internet tiene una alta carga de regulación, que se va modificando y se va adaptando con el tiempo.

No hay que olvidar que Internet, como servicio comercial, en realidad como una red comercial, parte del año 1995. O sea, es relativamente nueva. Sabemos que las velocidades en Internet cambian mes a mes; empresas o servicios que se ofrecían hace algunos años, mutan y cambian, los oferentes no son los mismos y las posiciones cambian. Esa es una de las partes importantes de la innovación, y por lo tanto, o como un elemento central, que quizás no mencioné con suficiente fuerza durante la presentación pero que es esencial, una regulación tiene que ser entendida en el sentido de permitir la innovación y permitir el desarrollo de lo innovador de esta herramienta, sin anteponer necesariamente –pero esto no significa que haya un vacío legal- una regulación antes de que ocurran innovaciones.

En ese sentido, un regulador moderno se caracteriza no solamente por el ámbito de las materias que regula, sino también por el ámbito de las materias que se abstiene de regular, hasta establecer precisamente qué es lo que se tiene enfrente, qué es lo que se quiere regular y cuáles son las medidas más eficaces para regularlas, si es que son necesarias.

Creo haber cubierto las preguntas, pero no sé si quedó algo pendiente.

**Sr. Gil Domínguez.-** Si el acceso a Internet es un derecho humano y un derecho fundamental, y la neutralidad dentro de Internet.

**Sr. Navarro.-** Bueno, ya estaríamos hablando de derechos humanos de tercera generación, dentro de la contextualización de la doctrina constitucional. Así se definió en algunos acuerdos internacionales. La verdad es que junto con el acceso a Internet existe también otra gama de derechos que se han visto afectados o que podrían llegar a generarse dentro del debate constitucional como derechos que podrían tener alguna aplicación o algunas variaciones de derechos fundamentales tradicionales respecto de Internet.

Yo creo que usted, como constitucionalista, sabe mejor que yo respecto de los derechos de tercera generación, como derechos que son meramente declarativos y cómo se los hace verbo y carne, en el fondo, para que tengan algún contenido. En ese sentido, sí es una aspiración absolutamente racional y deseable dentro del contexto, y no lo excluimos dentro del catálogo de derechos fundamentales que protegen a los usuarios, y también –por qué no decirlo- a los emprendedores y a todas las personas que participan del ecosistema de Internet.

**Sr. Gil Domínguez.-** Muchísimas gracias.

**Sra. Coordinadora (Giudici).-** Tiene la palabra el doctor Huici.

**Sr. Huici.-** Mis preguntas son para ALAI. Una es cómo conceptualizarían el principio de neutralidad de la red y dónde estaría el límite práctico o cómo congeniar este principio con el ordenamiento o la gestión de tráfico; si verían que el hecho de que tanto oferta como demanda paguen por priorizar determinado tipo de tráfico violaría este principio, y finalmente, qué posición tienen sobre la regulación o no regulación de los OTT.

**Sr. Navarro.-** El principio de neutralidad está reconocido; ya existe dentro de la legislación argentina, particularmente dentro de los artículos 56 y 57. Lo que nosotros mencionábamos –y quizás habría que aclarar- es que ese principio está bien conceptualizado dentro de la legislación. Lo que sí mencionábamos es que quizás, más que un mejoramiento, considerando que el principio de neutralidad ya tiene ciertos años y ha tenido una evolución respecto del tema del desarrollo en Internet y las redes de telecomunicaciones, quizás podría ser, más que perfeccionado, aclarado en el sentido de la gestión de tráfico que se permite respecto de ciertos operadores cuando existen elementos de congestión de sus propias redes, sin que eso signifique –y nosotros lo entendemos claramente- una discriminación arbitraria respecto de paquetes que van de un punto a otro dentro de la red. O sea, el tema de la arbitrariedad y la no necesidad en la discriminación es un elemento

esencial que a esta altura del debate creo que es archiconocido o bien entendido dentro del tema de la neutralidad.

**Sr. Pereyra.-** ¿Punto a punto? Punto a multipunto.

**Sr. Navarro.-** Exactamente; me refería a esto respecto de un punto hasta el usuario final. Gracias por la aclaración.

Respecto de la regulación de la OTT, es uno de los fenómenos que se ha ido desarrollando con gran interés durante los últimos años, particularmente durante el último par de años. Respecto de si estos servicios o estas empresas que prestan servicios mal llamados over-the-top, porque parecería ser que están fuera de la red, o sea, que están más allá de la red, y son servicios que en realidad se prestan dentro de la red o a través de la red, deberían ser regulados de la misma manera o de una manera semejante a los servicios de telecomunicaciones generales que se ofertan en un país determinado por parte de los operadores tradicionales de redes de telecomunicación o de servicios de telecomunicaciones.

La verdad es que nosotros tenemos una postura bastante clara y lo expresamos dentro de la presentación. Nosotros entendemos que los servicios que se ofrecen sobre Internet son servicios precisamente que son distintos a los servicios de telecomunicaciones generales y básicos. Estas empresas no proveen redes, no manejan redes, sino que prestan sus servicios a través de la red. En ese sentido, aplicar una regulación a elementos que son distintos y asemejarlos o ponerlos dentro de un mismo punto de partida parece innecesario y a la vez un poco anacrónico, en tiempos en que se debate precisamente un poco ir hacia elementos más de regulación de los servicios tradicionales de telecomunicaciones en vez de equiparar servicios que son, nuevamente, distintos y que se ofrecen sobre redes de telecomunicaciones.

Por lo tanto, nosotros creemos que no deberían ser regulados de la misma manera; que los servicios que ofrecen contenidos sobre Internet deberían estar excluidos del debate dentro de este tema de la ley de convergencia, y que deberían tener un tratamiento separado; nuevamente, como lo señalaba el señor Gil Domínguez, a través de otros elementos que sí dicen en relación con la provisión de estos servicios, que son normas relativas al consumidor, temas de competencia y otra serie de elementos de derechos humanos que también tienen injerencia con respecto a la provisión de estos servicios.

**Sr. Huici.-** Me quedó una pregunta sin contestar: si pagar por priorizar el tráfico, ya sea que lo haga oferta o demanda, podría violar el principio de neutralidad.

**Sr. Navarro.-** El principio de neutralidad es un principio. Es tautológico lo que estoy diciendo, pero está establecido de esa manera. Hay que ver de qué manera ese principio es vulnerado o quebrantado por parte de los operadores o de quienes ofrecen este tipo de servicio de la manera que usted lo señala. Existen distintas maneras de entenderlo, hay una parte de ciertas empresas, cierto sector, que señala que mientras sea en beneficio de

los usuarios no hay ningún problema. Otra parte, que es más purista dentro del tema de la defensa de este principio, establece que obviamente no debería haber, bajo ninguna circunstancia, ninguna racionalidad, ningún tipo de discriminación sobre paquete en lo que se refiere al tráfico que se transmite por sobre Internet.

Nuestra posición, para ser muy, muy honestos, estamos observando qué es lo que sucede. Es un principio que está mutando, cuya base y cuyo entendimiento no es fácil de comprender el estadio de discusión hoy en día. Existen elementos que están cambiando la manera como se está entendiendo el principio, pero desde una manera básica. Usted me lo preguntaba al principio, señor Huici, nosotros entendemos que no debería existir una discriminación arbitraria respecto de la distribución de paquetes a través de la red.

**Sr. Huici.-** Gracias.

**Sra. Coordinadora (Giudici).-** Tiene la palabra el doctor Aguiar.

**Sr. Aguiar.-** Primero, para ALAI, pido perdón por no haber escuchado una parte de la exposición porque llegué un poco más tarde, pero sí noto como dos principios que hemos tenido siempre en el derecho, derecho constitucional, aunque no esté Andrés Gil Domínguez, que es la total libertad de prensa, por un lado, o sea contenidos no regulados, y por el otro, una regulación importante de contenidos cuando se trata de la misma libertad de prensa sobre medios de radiodifusión. Entonces, frente a un mismo hecho comunicacional, tenemos dos regímenes en el fondo, que hemos aceptado en nuestro derecho. Y notamos que Internet participa en parte de ambos a la vez. Entonces, dónde pondrían la barrera para distinguir aquello donde todos estamos de acuerdo en que haya regulación de contenidos y vigilancia de contenidos, desde aberraciones, terrorismo, etcétera, cuál es el límite en esa barrera en donde nos asemejamos más a la libertad de prensa sin regulación.

En cuanto a los temas de discriminación y de acceso igualitario a la comunicación, que es tan importante, donde participo del compromiso del que hablaba Andrés también, sería bueno si pudieran hacer una propuesta escrita sobre cuál es el límite de obligatoriedad, distinguiendo los contenidos caseros, que cada cual sube a Youtube, de los contenidos más industriales, donde por la naturaleza de la difusión, el respeto de estos derechos no sería solamente una recomendación sino una exigencia. ¿Dónde les parece que hay que poner la barrera?

Agradezco lo que ha dicho la Fundación con respecto a nuestro mecanismo de participación.

En cuanto a CAVAM, quisiera preguntarles si hay diferencias entre los servicios que proveen música, videos, software, etcétera, según los diferentes operadores; o sea, si tienen el mismo tratamiento de pago de costos o de porcentajes, lo que sea, una gran casa discográfica -no sé si Sony lo es, o Spotify o la aplicación Monederos-, si los diferentes servicios de valor agregado tienen diferente tratamiento económico en los acuerdos, ¿sí o no? Porque en ese caso habría una cierta violación de la neutralidad de red.

Después, si los servicios de valor agregado, que son de titularidad de los propios prestadores celulares, que son marcas blancas, tienen igualdad de trato o igualdad de accesibilidad a través de los celulares que los que serían sus competidores. Recuerdo que en el año 1994 con Héctor estuvimos en la génesis de estas cosas y en la reglamentación de normas que ya me había olvidado el número, pero las trabajamos.

**Sr. De la Rúa.-** Con respecto a la pregunta sobre las diferentes modalidades, valores o tratamientos con respecto al contenido, obviamente hay un tratamiento diferente y discrecional por parte de los tres operadores; ejemplo muy simple puedo decir Personal Videos, que recibe un valor diferente y por supuesto mucho mayor al que nosotros recibimos; para que tengan términos, 45 por ciento contra 30 por ciento. Y cuando nosotros queremos ofrecer -después Carlos va a hablar de la marca blanca- el mismo contenido o un contenido parecido, no tenemos la oportunidad. Los dos casos más escandalosos, uno lo tiene Personal con Spotify, que le paga el 72 por ciento de revenue share, y hasta hace dos semanas le dijimos que estábamos en condiciones de ofrecer un servicio similar de Spotify, y obviamente nos negaron ese valor, ese revenue share, diciendo que Spotify es Spotify. Yo no estoy comprando las marcas, sino pagando los contenidos. Hay algunas compañías en el mundo de streaming de música tan buenas o iguales a Spotify, que es el caso de Deezer, una compañía francesa, que es la número dos del mundo, que tiene los mismos 40 millones de temas musicales a disposición y que nosotros estamos en condiciones de traer a Deezer, y obviamente dijeron que no. ¿Por qué no? ¿Qué es lo diferente entre una y otra marca? Este trato es totalmente discrecional por parte de los operadores en cuanto a servicio de música.

El otro caso más escandaloso todavía es el de Movistar con Napster, que son dueños de la compañía. Entonces, Movistar le llega a pagar el 80 por ciento, y nosotros decimos que lo saca del bolsillo derecho para ponérselo en el bolsillo izquierdo, porque le está pagando un 80 por ciento de revenue share a una compañía de streaming de música, que es parte del Grupo Telefónica, y no deja ninguna alternativa a terceros o empresas de valor agregado de proveer un servicio similar, con la misma calidad de contenidos, en las mismas condiciones, con un revenue share y una condición comercial equitativa.

Entonces, esto es típico y podemos hablar de música, de videos con Personal Videos, con el video de Telefónica. Ni hablar de Claro Música, que es el más agresivo con la publicidad, y Claro Video, donde promociona y subsidia su propio servicio: un año gratis de Claro Música al que contrata Claro.

Con respecto a las marcas blancas, Carlos va a responder.

**Sr. Banfi.-** Hay ejemplos muy notorios de marcas blancas, Claro Viajes es uno de ellos, donde obviamente es un servicio con la marca Claro. Para tomar un ejemplo bien concreto, nosotros tenemos un acuerdo con Despegar, y entre Despegar y Claro Viajes podríamos decir que mínimamente estamos igual, y Claro contesta: "Ese servicio ustedes no lo pueden dar con nosotros porque nosotros tenemos Claro Viajes, entonces no pueden competir con nosotros" y directamente no nos conectan al servicio. Esas son las cosas que nosotros hacemos notar al regulador y hasta ahora no hemos tenido respuesta.

Otro ejemplo bastante concreto es el de Telefónica/Movistar con Terra, donde Terra básicamente se quedó con todos los servicios de valor agregado de Movistar y cada vez que nosotros presentamos un servicio, ellos dicen: "No, esto es de Terra, es parecido, entonces ustedes no lo pueden hacer". Y las pocas veces que podemos hacer un servicio similar a uno que hace Terra, las condiciones económicas son totalmente distintas.

Ahí tenemos dos ejemplos de marcas blancas donde está totalmente desbalanceado. Hoy por hoy, a pesar de que están violando la legislación que existe, porque no es algo que no existe, no se está cumpliendo y eso es lo que queremos que en esta nueva ley haya una definición de tiempo. No puede ser que se permita que se violen leyes y resoluciones seis o siete años y no pase nada.

**Sra. Coordinadora (Giudici).**- Yo quería hacer algunas consideraciones sobre lo que planteaba Matías, de Directorio Legislativo. El DNU, como vos sabés, fue ratificado por el Congreso y en el mismo momento donde se plantean las modificaciones a las leyes 26.522 y 27.078 se crea esta comisión y se establece una serie de principios, por la Resolución 9 del Ministerio de Comunicaciones, que lo que plantea justamente es elaborar este proceso de redacción y unificación de las nuevas normas, de esta manera.

La verdad que, como vos lo señalabas, es un proceso novedoso, y ya llevamos nueve reuniones participativas, dos debates académicos y un seminario internacional, y nuestra idea es fortalecerlo incorporando la mayor pluralidad de voces. No queremos repetir los errores del pasado, cuando fue la sanción de la ley de medios, que no se tomó en consideración las voces de determinados sectores, se hicieron audiencias públicas que solamente la gente hablaba y nadie las atendía, que todas esas opiniones quedaron en papel, kilos de papel que nadie leyó, sino justamente trabajar en este diálogo con las organizaciones, que nos permite ir afinando de alguna manera este momento tan particular para regular en estos temas.

La industria de telecomunicaciones, y sobre todo la innovación de las TIC, es uno de los sectores de desarrollo en el mundo que más crece, que más dinámico es, y nos toca hoy regular sobre algo que todavía no se termina de definir cómo va a ser. Estamos hablando de las over-the-top, estamos hablando de desarrollo de 5G, de Internet de las cosas, y nosotros estamos tratando de regular sobre la base de una historia en nuestro país que hasta ahora ha ido siempre detrás de las innovaciones.

Por eso, en este punto me parece muy importante estos 17 principios que hemos trabajado después de la opinión de las organizaciones que se presentaron hasta ahora, y en dinámica constante de lo que vamos a seguir recibiendo –esto lo quiero señalar para ALAI-, porque nosotros no solo pensamos en la unificación de las dos normas sino en un marco normativo convergente.

Es cierto que la definición que elegimos, en la definición de los 17 principios, puede sonar demasiado amplia, pero por la experiencia comparada que estamos viendo en el mundo, en países que tienen estos organismos unificados, estas autoridades de aplicación convergentes, vemos que el esfuerzo está puesto en cómo regular Internet sin



que ello signifique ni censurar contenidos ni limitar el acceso a Internet, que para nosotros es un derecho humano -puede ser de tercera generación, pero es un derecho-, y que es voluntad de este gobierno que banda ancha e Internet llegue a todos los puntos de la Argentina.

Desde esa concepción, entonces, nos estamos dando estas discusiones, porque como decía Andrés o decía Henocho, ¿dónde ponemos el límite? Por supuesto, respetando el derecho constitucional más importante, que es la libertad de expresión, pero también de alguna manera equiparando las plataformas, porque uno puede poner – en este caso, que aquí está CADES, es un buen ejemplo- condiciones de accesibilidad en la televisión analógica, en la radio, en donde pueda regular, y parecería que en Internet no. Y la verdad es que sí, en Internet se puede también, y no solo porque estemos pensando en regular contenidos, sino porque también la innovación desde el hardware permite que los mismos dispositivos generen condiciones de accesibilidad, y no por eso estamos haciendo nada invasivo ni intervencionista, sino que lo que estamos tratando es de equiparar las condiciones de acceso para toda la población, en Internet.

En el tema de over-the-tops, podemos tener por supuesto grandes interrogantes, como se tienen en todo el mundo. Pero también la intención que nosotros tenemos al formular el artículo 13 no significa que estemos pensando en regular, en un registro punitivo o en una sanción. No; todo lo contrario, es simplemente entender cómo la producción de contenidos audiovisuales ha cambiado totalmente no solo la ecuación económica del negocio sino también las condiciones de regulación de cada país. Estamos en la Argentina y entonces es bueno que nos demos esta discusión sobre proteger de alguna manera la identidad, las cuotas de pantalla, la necesidad de fomentar la producción local, y eso también tiene que ver con Internet. No es un pecado tratar de hablar de estos temas, y lo que queremos es abrir el debate, justamente.

Les damos la palabra porque los mencioné, no sé si tienen algo que agregar, y después le damos la palabra al doctor Aguiar.

**Sr. Navarro.-** Los temas que estamos discutiendo no son simples; son temas que están evolucionando y evolucionan todos los días. Lo que sí queríamos señalar es que cuando uno habla de regular Internet o de intervenir ciertos temas hay que ser bastante cuidadoso. Entiendo que el ámbito de esta comisión es nutrirse de todos los comentarios –input- que las organizaciones les puedan dar y también tener este tipo de debates, porque es muy relevante y muy interesante. Por ejemplo, desde el punto de vista del contenido y de una forma técnica de cómo funciona Internet, Internet y la información que finalmente es opinión- se transmite a través de datos, y los datos no conocen fronteras. ¿De qué manera podríamos pensar, por ejemplo, que las legislaciones de un país equis no digamos Argentina- van a imponerse respecto del libre tráfico de datos que se da en Internet?

En ese sentido, la pregunta de Henocho Aguiar es muy interesante, porque obviamente acá existen derechos fundamentales que son reconocidos internacionalmente y que están en cuestión respecto no solamente de Internet sino del uso de las tecnologías. ¿Y dónde se traza la línea respecto de uno u otro? Es muy difícil decirlo. Lo que sí es

importante decir que por un elemento técnico, cuando se empiezan a bloquear contenidos de Internet, es una solución fácil técnicamente pero muy perjudicial, no solamente por el ámbito de los derechos humanos, que es fundamental en este sentido, porque es la libertad de expresión y, sea lo que sea, bloquear paquetes de datos obviamente no reviste muy bien a cualquier país que lo haga; o sea, hay casos en el mundo donde ocurren lamentablemente estas situaciones con mayor frecuencia de la que uno quisiera esperar.

Se habla mucho del tema de los derechos, y eso es muy importante, pero al mismo tiempo hay que ver también el tema de los deberes de las personas que utilizamos Internet. En ese sentido, es interesante ver, dentro de los fenómenos legislativos nacionales, cuál es la asignación de los deberes que se les da a las personas que finalmente son los usuarios de Internet, porque ellos son los que cometen los actos que podrían ser ilegales o punibles dentro de la red. Básicamente las redes no lo hacen, salvo que ex profeso una red, un operador o un prestador de servicios sobre Internet lo haga y cometa actos que sean lesivos; generalmente son los usuarios, y esa carga o ese elemento dentro de esta ecuación muchas veces no es considerado. Por eso es importante, por ejemplo, que el tema de la responsabilidad de los intermediarios sea abordado de una manera más general y más amplia y no necesariamente en una ley de comunicaciones, porque involucra otros elementos, tanto de derechos humanos, pero también dentro de legislación penal o temas de responsabilidad civil, como aludí anteriormente, que no son fáciles de determinar pero sobre los que sí existen ciertos mecanismos o regulaciones en otros países que parecieran dar con un sentido general respecto de lo que debería ser este tipo de responsabilidad; por ejemplo, la intervención judicial cada vez que se requiera la eliminación o la imposibilidad de acceso a ciertos contenidos, que son normas básicas que también protegen otra esfera de derechos fundamentales, como el debido proceso, que también tiene que estar incluido dentro de esta discusión. Nuevamente, creemos modestamente que debería ser mucho más amplia que un marco de comunicaciones, sin perjuicio de lo cual es bastante interesante de discutir siempre.

**Sr. Aguiar.-** Quería unir los temas que hemos tratado acá, porque pensando en la regulación de Internet, junto con la neutralidad de red y los servicios de valor agregado, cuando todo esto empezó y empezaba Internet, había unos contenidos que iban por unas vías, otros que iban por los aparatos telefónicos, después aparecieron los celulares, pero si miramos hacia el futuro, hay muchos otros contenidos de pura libertad de expresión o contenidos que importan valores económicos, que se van a desarrollar con mucha fuerza, porque tenemos contenidos, software, todo lo que tiene que ver con Internet de las cosas, IOT, Internet of Things, la domótica, los servicios de domótica, servicios de seguridad, servicios de salud personalizada, que van a pasar probablemente la mayor parte de ellos por los sistemas celulares a efectos de permitir el seguimiento de las personas; servicios que tienen que ver con los autos. En fin, lo que estamos viendo es que las redes, especialmente las redes inalámbricas, van a ser esenciales para buena parte del desarrollo futuro de la economía en general. Entonces, pareciera que si bien este es un ejemplo importante de algo que viene sucediendo desde hace muchos años, deberían establecerse reglas de transparencia y de independencia total de cualquier contenido, en cualquiera de estas fases, o cosas que no sabemos todavía, frente a los titulares de redes, cosa que la neutralidad de red implique que la decisión de un contenido, un servicio o lo que fuera en lo que existió y en

el futuro, sea siempre una decisión independiente del uso de las redes, que va por otro lado. Me parece que el esquema de neutralidad de red fue pensado nada más que con temas de libertad de expresión, pero que es mucho más profundo y tiene que ver con capas diferentes de intervención en prácticamente todos los órdenes de la vida, que van a necesitar de las comunicaciones. Entonces, quería simplemente consultar si este esquema de neutralidad de red no tiene muchos más alcances todavía que los que normalmente se siguen debatiendo, como libertad de expresión, que nadie seleccione un contenido por mí o lo bloquee por mí. Me parece que es más profundo y por lo tanto debe tener mayor trascendencia su regulación, la resolución específica en la norma, que en los casos que hasta ahora se venían debatiendo, y sobre todo las redes, con independencia de cuáles estas sean.

**Sr. Navarro.-** Totalmente de acuerdo. Obviamente que va mucho más allá del tema de libertad de expresión o el tema de expresión, que es un tema relevante, pero no es el único. Existen temas de competencia, temas de derecho de los usuarios, temas de acceso a contenidos, en fin, un sinnúmero de elementos. Por eso, el principio de neutralidad es tan importante y ha sido cardinal al desarrollo de Internet como lo conocemos hoy en día, junto con otros temas, obviamente de no carga regulatoria anticipada, pero en el sentido general existe un amplio consenso entre distintos actores, ya sea de la sociedad civil como de la academia, organizaciones internacionales y por supuesto nuestro sector, que establece que la neutralidad es un principio que debe ser respetado de manera general y absoluta como un elemento esencial de Internet.

**Sra. Coordinadora (Giudici).-** Para CAVAM, ustedes formularon determinadas cuestiones puntuales que no necesariamente dependen de la regulación sino de la gestión del organismo. Les diría que eso lo podemos conversar con alguno de los otros directores del ENACOM para que podamos ponernos bien al tanto de cada reclamo.

**Sr. De la Rúa.-** Solo para informarles, estuvimos reunidos ya unas cinco veces, desde el ministro Aguad, en el ENACOM habremos estado unas cinco veces, la semana pasada fue la última con Miguel de Godoy, que entendieron perfectamente el problema, porque no paró en lo de febrero. Específicamente, Personal -esto tal vez fuera de lo que es la reunión- nos envió la cancelación de los contratos a tres de las empresas hace treinta días, entonces la situación ya extrapoló, por quinta vez consecutiva, el no cumplir con una cautelar administrativa emitida por el ENACOM. Estuvimos bastantes veces, cinco, la semana pasada fue la última, y estamos esperando que se pueda firmar.

**Sr. Banfi.-** Teóricamente mañana en la reunión de Directorio se iba a definir.

**Sra. Coordinadora (Giudici).-** No estaba al tanto de esto.

**Sr. De la Rúa.-** Sí, está el expediente administrativo y estamos muy en contacto con uno de los directores del ENACOM, Heber, y con Miguel de Godoy y también con Garzón.

Con respecto a la neutralidad, para el doctor Aguiar, creo que en el caso que hablamos de valor agregado, no existe ningún tipo de neutralidad. Desde el momento que

una compañía móvil que es propietaria de la red de datos, de forma unilateral decide qué se disponibiliza y qué no se disponibiliza es porque no hay ningún tipo de neutralidad. Quien decide qué servicio puede ser transportado por dicha red u ofrecido a los usuarios, sea gratuito o sea pago, es el operador de celular, con lo cual, yo no veo que hoy en día haya algún tipo de neutralidad de red. Cuando hablamos de red, de red móvil específicamente, que en el futuro no habrá más red móvil ni red fija sino una nube y una red donde se transportan contenidos y datos. Hoy no existe ningún tipo de neutralidad de red por parte de los operadores de celulares.

**Sr. Banfi.-** En las charlas con los presidentes o los CEO de los celulares, básicamente nos dicen: "Esta es nuestra red, nosotros pasamos lo que queremos".

**Sr. De la Rúa.-** "Nosotros invertimos, pasamos lo que queremos".

**Sr. Banfi.-** "Si tu servicio no me gusta, no te permito correrlo". O sea, cero neutralidad.

**Sra. Coordinadora (Giudici).-** La resolución sobre Operadores Móviles Virtuales va en el sentido de revertir un poco esta situación, que el ENACOM ha dictado junto con la Secretaría de Comunicaciones.

**Sr. De la Rúa.-** Falta ver qué pasará con la oferta por parte de los operadores celulares.

**Sra. Coordinadora (Giudici).-** Les agradecemos a todos por la presencia. Les pedimos que cualquier ampliación o documento que ustedes quieran publicar en nuestra página lo envíen en los próximos días, que va a ser bienvenido. Muchas gracias por esta reunión tan interesante.

-Es la hora 18 y 47.